



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2073.-
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2019.

ZAPALLAR, 25 ABR 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°7959/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el contrato entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Patricia Ximena Ilabaca González, Rut 7.980.315-4, para el “Servicio, vía suministro, de cóctel, cafetería y almuerzos con atención”.
2. Que, a su vez, mediante Decreto de Alcaldía N°1814/2019, de fecha 10 de abril de 2019, se aprobó la contratación directa con el mencionado proveedor para la prórroga del contrato de marras, fundado en la causal establecida en el artículo 10, N°7, letra a) del Decreto 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por cuanto el presupuesto estaba pronto a agotarse, y mientras dura el nuevo proceso licitatorio.
3. Que, con fecha 16 de abril de 2019 se suscribe la prórroga N°1 del contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Proveedor Patricia Ximena Ilabaca González, conforme lo exige el punto 4) de los respectivos Términos de Referencia. Dicha prórroga fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1961/2019, de fecha 17 de abril de 2019.
4. Que, por un error involuntario, tanto en el Decreto N°1814/2019, ya citado, y en la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando precedente se establece un monto de \$15.000.000 para la contratación, toda vez, que debió señalarse como monto \$5.000.000, tal como lo establecen los Términos de Referencia. Como consecuencia de lo anterior, la garantía, la cual corresponde a un 5% del contrato, debió ser por \$250.000 y no por \$750.000, tal como el proveedor la presentó, por lo que deberá solicitársele que realice el cambio de dicha caución ajustándolo al monto correcto.
5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° RECTIFÍQUESE el numeral 1° del decreto de alcaldía N°1814/2019, de fecha 10 de abril de 2019, en el siguiente tenor:

Donde dice: \$15.000.000 (quince millones de pesos)

Debe decir: \$5.000.000 (cinco millones de pesos)

2° RECTIFÍQUESE la cláusula tercera del contrato de fecha 16 de abril de 2019, aprobado mediante decreto de alcaldía N°1961, de fecha 17 de abril de 2019, en el siguiente tenor:

Donde dice: \$15.000.000 (quince millones de pesos)

Debe decir: \$5.000.000 (cinco millones de pesos)

3° DISPÓNGASE, por parte del Tesorero Municipal, la devolución de la Boleta de Garantía a la vista N°000226-4, emitida por el Banco Edwards, tomada por el proveedor, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por un monto de \$750.000.

4° SOLÍCITASE, por parte de la Unidad de Adquisiciones, al proveedor, emitir una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto de \$250.000, en los mismos términos señalados en la cláusula cuarta de la prórroga N°1 de contrato aprobada mediante decreto de alcaldía N°1961/2019, de fecha 17 de abril de 2019.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES 2019 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIMAO.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/JUR / CFI

G.R.M.